



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ÉTICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA RESOLUCIÓN N° 48-TE/2004

Lima, 27 de octubre del 2004.

El Tribunal de Ética:

Vista la comunicación de fecha 2 de setiembre de 2004 del Congresista Pedro Morales Mansilla (Caso 62-04), con relación a la Columna opinión del Director del diario Perú 21, titulada "Bucaneros del siglo XXI", del señor Augusto Álvarez Rodrich, publicada el día 1° de setiembre de 2004, que considera no se ajusta a la verdad y es ofensiva, solicitando se le conceda derecho de réplica;

Que la solicitud en mención fue puesta oportunamente en conocimiento del diario Perú 21, el que fue invitado a formular sus descargos de modo que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa;

CONSIDERANDO:

Que por comunicación de fecha 1° de setiembre de 2004, el Congresista Pedro Morales Mansilla solicitó derecho de réplica al Director del diario Perú 21;

Que el diario Perú 21 señala que el día 3 de setiembre de 2004 publicó en su integridad la carta remitida por el Congresista Pedro Morales Mansilla;

Que las opiniones que el director de un diario expresa bajo su firma no pueden ser objeto de apreciación por este Tribunal, el cual sólo tiene competencia respecto de la apreciación de hechos;

Mano Jira
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Que en el presente caso, además, el diario Perú 21 ha otorgado voluntariamente espacio al Congresista Pedro Morales Mansilla para expresar su posición.

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

Declarar improcedente la queja interpuesta por el Congresista Pedro Morales Mansilla.

Comuníquese al Congresista Pedro Morales Mansilla y al diario Perú 21.



MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



ALBERTO CAZORLA TALLERÍ
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal



LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal



TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal



MARIO PASCO COSMOPOLIS
Vocal